

7498

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2005, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo del instrumento destinado a medir la opacidad y determinar el coeficiente de absorción luminosa de los gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por compresión (diésel), presentado por la Entidad Motorscan S.p.A.

Vista la petición presentada por la entidad Test Motorscan S.p.A. con domicilio en Strada Martinella 28/a, 43100 Parma (Italia), en solicitud de Aprobación de Modelo de un instrumento destinado a medir la opacidad y determinar el coeficiente de absorción luminosa de los gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por compresión (diésel), marca Motorscan modelo EKOS 9000, el Centro Español de Metrología, en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; la Ley 31/1990, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991; el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales; el Real Decreto 1554/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metroológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 18 de marzo de 1999, por la que se regula el control metroológico sobre los instrumentos destinados a medir la opacidad y determinar el coeficiente de absorción luminosa de los gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por compresión (diésel), ha resuelto:

Primero.—Conceder la Aprobación de Modelo por un plazo de validez de 10 años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, a favor de la Entidad Motorscan, del instrumento de medida de opacidad y coeficiente de absorción luminosa marca Motorscan modelo EKOS 9000.

El instrumento de medida de opacidad y coeficiente de absorción luminosa podrá ser comercializado bajo la marca comercial:

EKOS 9000:

Características metroológicas del instrumento:

Opacidad: 0 % -100 %.

Resolución: 0,1 %.

Coeficiente de absorción luminosa: 0 m⁻¹ -19,99 m⁻¹.

Resolución: 0,01 m⁻¹.

Rango y temperatura de utilización: 0 °C -40 °C.

Longitud efectiva de la cámara de medida para cálculos: 430 mm (+0,5 mm / -3,5 mm).

Alimentación eléctrica:

Tensión eléctrica: 110 V -230 V (+ 10 %; -15 %).

Frecuencia: 50/60 Hz (± 2 %).

Potencia absorbida: 300 W.

Tiempo de calentamiento: < 14 min.

Tiempo de respuesta físico: < 0,4 s.

Tiempo de respuesta eléctrico: 0,91 s ± 0,01 s.

Emisor: Lámpara halógena de 6 V, 10 W.

Receptor: Fotodiódodo.

Sondas de utilización:

Sonda 1: diámetro 10 mm, longitud 1,2 m.

Sonda 2: diámetro 27 mm, longitud 1,2 m.

Sonda 3: diámetro 27 mm, longitud 3,5 m.

Segundo.—El signo de Aprobación de Modelo asignado es:

00-G-003

05002

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la Aprobación de Modelo a que se refiere esta Resolución llevarán, en su placa de características, las siguientes inscripciones:

Nombre y razón social del fabricante o representante.

Año de fabricación.

Identificación del modelo.

Número de serie del instrumento.

Tipo utilizado de dispositivo de toma de muestra del gas de escape, con su marca.

Longitud efectiva L_A de una muestra de gas de escape.

Campo de utilización en función de la temperatura ambiente.

Cuarto.—Para garantizar el correcto funcionamiento de los instrumentos se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primari-

tiva, según se describe y representa en los planos contenidos en el Anexo Técnico al Certificado de Aprobación de Modelo.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la Aprobación de Modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los requisitos contenidos en el Certificado de Aprobación de modelo y en el Anexo Técnico al Certificado de Aprobación de Modelo.

Sexto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente Aprobación de Modelo podrá ser prorrogada por períodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa petición del titular de la misma.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano judicial competente, de acuerdo con lo establecido en Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tres Cantos, 9 de febrero de 2005.—El Presidente, P. S. (Resolución de 21 de julio de 2004), el Secretario General de Industria, Joan Trullén Thomas.

MINISTERIO DE CULTURA

7499

ORDEN CUL/1243/2005, de 11 de abril, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Memorial Reales Tercios de España.

Examinado el expediente incoado a instancia de Don Ignacio Olmos Vicente, solicitando la inscripción de la Fundación Memorial Reales Tercios de España, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29),

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por D. Ángel Solaz Tarín, D. Francisco Caballero Quintero, D. Alejandro Varas Hernando, D. Luis Sicilia López, D. Javier Barredo de Valenzuela Álvarez, D. Ángel Martín Magaña, D. Manuel Gajo Corraliza, D. Juan Tejada Baena, D. Luis Javier Álvarez Heres, D. Jesús Bonillo Rodríguez, D. Leopoldo Aparicio Muñoz, D. Alejandro Bengio Bengio, D. Pablo Franco Cejas, D. Carlos Gross Rein, D. José Serralvo Serralvo, D. Juan José Ros García, D. Rafael Santana Rodríguez, D. Antonio Rodríguez de la Borbolla Vázquez, D. José Luis Pérez Fernández, D. José Miguel Ivars Ferrer, y por la Asociación Memorial Reales Tercios, en Madrid, el 17 de enero de 2005, según consta en la escritura pública número ciento cuatro, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Ángel Hijas Mirón.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, en la calle Jacometrezo, 4-5.º puerta 1 C.P.28013, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: 1. Promover y divulgar el pensamiento político que la Monarquía española es la forma de Estado natural, histórica y profundamente arraigada a nuestro Pueblo, por la que España alcanzó en otras épocas su lugar en el mundo y por la que está recorriendo en la actualidad con notorio éxito y aplomo, un camino difícil. 2. Contribuir en la medida de sus posibilidades a fomentar y difundir en el seno del pueblo español el ideal monárquico, empleando los medios legales a su alcance. 3. El estudio histórico de acciones militares, desarrollado nuestros legendarios Tercios en Flandes e Italia, creando para ello un fondo documental y/o bibliográfico pertinente. Del mismo modo, crear un fondo de archivo de cuantas acciones notorias y trascendentes se tengan noticias, desde su fundación. 4. Difundir y fomentar en el espíritu popular los valores de lealtad, honradez y patriotismo que